

JUNIO / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 2170/2018

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley 25.916 Gestión Integral De Residuos Domiciliarios, se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de residuos domiciliarios en todo el territorio nacional, teniendo como objetivos el cuidado del ambiente y la calidad de vida de la población, la valorización de los residuos domiciliarios, y la minimización de los residuos con destino a disposición final.

La Ley 10.208 sobre Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.

Que en nuestra ciudad la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 72 “todos los habitantes de Colonia Caroya tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo integral de cada uno de ellos. El municipio y sus habitantes tienen el deber de cuidarlo, defenderlo y preservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Los funcionarios municipales tienen la responsabilidad de impedir toda actividad que suponga la puesta en riesgo del equilibrio ambiental, castigando con el rigor que la legislación vigente permita, a aquellos que incurran en daños para la salud y el desarrollo armónico de la comunidad y sus habitantes”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, establece en su Artículo 41 que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley” y que “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

Que la educación ambiental y la concientización ciudadana constituyen instrumentos fundamentales para lograr un cambio de hábito en la población tanto de consumo como de manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que se considera necesaria la implementación en nuestra ciudad de un sistema de Gestión Integral De Residuos Sólidos Urbanos sostenido en el tiempo, que trascienda un mandato político, sea producto del consenso y responsabilidades compartidas a nivel nacional, provincial y municipal, e impulse la participación ciudadana en su proyección, desarrollo y ejecución.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 16 del día 06 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- OBJETO. Se crea el Programa de Recolección Diferenciada de Residuos Domiciliarios, con separación en origen, constituyéndose como objetivos de la política ambiental de la ciudad de Colonia Caroya:

- Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.
- Incorporar la disposición inicial, la separación en origen, la reducción, valorización, y la reutilización y reciclado de los residuos sólidos como esencial en la gestión integral de los mismos.
- Dar cumplimiento gradual y sostenido a las metas del Plan de Sustentabilidad de la ciudad.
- Promover proyectos de investigación tecnológicas aplicables al tratamiento de los residuos.

Artículo 2º.- DEFINICIONES. A los efectos de la interpretación de la presente Ordenanza, entiéndase por:

GESTION INTEGRAL: generación, disposición inicial, diferenciación, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

DISPOSICIÓN INICIAL: es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determine la Autoridad de Aplicación.

RESIDUOS DOMICILIARIOS: aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.

RESIDUOS INORGÁNICOS RECICLABLES: todo residuo no degradable susceptible de ser recuperado, acondicionado o reutilizado después de ser sometido a un determinado proceso.

RESIDUOS ORGÁNICOS: aquellos desechos susceptibles de degradación a través de la actividad de organismos biológicos.

PUNTOS VERDES: sitios para la disposición de la separación diferenciada con un objetivo educativo y de formación, los cuales estarán distribuidos en lugares estratégicos de la ciudad.

Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. EL Poder de Policía de la Municipalidad de Colonia Caroya sobre la materia de esta Ordenanza es indelegable y será órgano de aplicación la Subsecretaría de Control y fiscalización – Departamento de Ambiente del Municipio o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- DE LOS CONTENEDORES. La disposición inicial se recolecta desde dispositivos ubicados en:

- Domicilios, comercios e industria, según dimensiones y tipo de material acorde a la legislación vigente, permitiendo una buena operatividad para el personal del servicio de recolección y acorde al entorno del paisaje.
- Puntos Verdes Comunitarios, emplazados en diferentes sitios de la ciudad consensuados por la dependencia municipal, encargada de ejecutar el servicio de recolección, y la institución pública. Los colores, logotipo y leyenda a utilizar en los dispositivos de contenerización serán de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 5º.- DE LA RECOLECCION DIFERENCIADA. La frecuencia, días y horarios de recolección de residuos domiciliarios son establecidas por reglamentación.

Las bolsas que se entregan y/o comercializan deben adecuarse a la reglamentación de la Ordenanza vigente en cuanto a la composición físico – química, dimensiones y el color de las mismas.

Artículo 6º.- TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS. Los residuos domiciliarios provenientes de la recolección diferenciada, son tratados en un sector específico de la planta de tratamiento de residuos sólidos, a fin de lograr la máxima eficiencia de recuperación y una mejora en la sectorización del tratamiento de los mismos.

Artículo 7º.- CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACION. El Departamento Ejecutivo Municipal debe implementar campañas de concientización a fin de lograr una mayor adhesión de los ciudadanos al Programa de Recolección Diferenciada de Residuos Domiciliarios.

Artículo 8º.- CAPACITACIONES. El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar capacitaciones al personal municipal, centros vecinales e instituciones públicas y privadas a cerca de las etapas de la gestión integral de residuos.

Artículo 9º.- FORMACION PROFESIONAL. El Departamento Ejecutivo debe gestionar la realización de Cursos, Jornadas y Diplomaturas en Gestión Ambiental e incentivar la participación en los mismos del personal de instituciones públicas y privadas de la ciudad, a los fines de generar referentes en la materia.

Artículo 10.- DE LOS CONVENIOS INSTITUCIONALES. El Departamento Ejecutivo podrá firmar convenios con instituciones públicas y privadas, para la realización de pasantías y/o adquisición de tecnologías que permitan una mejora en el sistema de gestión integral de los residuos.

Artículo 11.- CERTIFICACION AMBIENTAL MUNICIPAL. El cumplimiento de planes de gestión ambiental por parte de instituciones públicas y privadas serán certificados por autoridad competente de la Municipalidad en coordinación con otros organismos públicos provinciales y/o nacionales, a fin de promover la responsabilidad individual y colectiva en la reducción y tratamiento de los residuos.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD DE PROVEEDORES. La Municipalidad de Colonia Caroya debe extender gradualmente la responsabilidad en la gestión integral de residuos a sus proveedores de bienes y servicios.

Artículo 13.- REGIONALIZACION DE LA COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS. El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar gestiones en conjunto con otros municipios para generar canales de comercialización de los principales materiales reciclables.

Artículo 14.- INFORMACION PÚBLICA. La Autoridad de Aplicación debe remitir un informe, de manera semestral, al Concejo Deliberante



te, sobre el desarrollo del presente programa en base a indicadores ambientales preestablecidos.

Dichos informes deben ser publicados a través de medios masivos de comunicación.

Artículo 15.- SANCIONES. Ante el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza el Tribunal de Faltas Municipal debe aplicar una multa de entre 100 a 500 unidad económica de multa (UEM).

Artículo 16.- REINCIDENCIA. En caso de reincidencia debidamente probada el monto de la multa será de un 50% mayor en la primera y seguirá acumulando en las siguientes en un porcentaje del 25% por sobre la última sanción ejecutada.

Artículo 17.- DESTINO DE LOS FONDOS. Lo recaudado por la aplicación de las sanciones establecidas en la presente ordenanza, será destinado a programas de capacitación y concientización para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe crear una cuenta específica.

Artículo 18.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Se realizara un apercibimiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza dentro de los primeros 180 días desde su sanción.

Artículo 19.- DE FORMA. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JUNIO DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2171/2018

VISTO:

El Convenio de Avance para el Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Córdoba suscripto entre el Instituto de Planificación del Área Metropolitana de Córdoba (IPLAM) y los municipios entre los cuales se encuentra nuestra Municipalidad de Colonia Caroya, firmado el 28 de noviembre de 2008 y aprobado por Ley Provincial Nº 9595.

La vigencia de la Ley Provincial Nº 9841 de Uso de suelo para el Área Metropolitana, sus modificaciones y/o actualizaciones, que determina clasificaciones de áreas y regulación de los usos del suelo, conforme a lo siguiente:

- Áreas Urbanizables.
- Áreas de Urbanización Diferida.
- Áreas no urbanizables.
- Áreas de Valor Estratégico.
- Áreas Industriales de Impacto, Actividades Mineras o asimilables.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la delimitación de la zona de Promoción Industrial establecida en la Ordenanza 1788/2013 identificada como ZONA 21 PI Promoción Industrial no contempla los espacios físicos o superficies que se adecuen a las distintas clasificaciones de uso de suelo según sea el tipo de industria y actividades a localizar y promocionar.

Que el fraccionamiento del suelo debe establecerse según el tipo y características de los distintos tipos de industrias y actividades a instalar y/o promocionar.

Que las dimensiones mínimas deben asignarse en función al tipo y características de los distintos tipos de industrias y actividades a localizar y/o promocionar.

Que es necesario resguardar la estructura física del sistema de riesgos que se encuentra inserta en la ZONA 21 PI que es indispensable para la zona rural colindante.

Que la Ordenanza 1788/13 no tiene previsto ni planificado cómo se deben estructurar los accesos viales a la ZONA 21 PI según el tipo de industria y actividades comerciales a promocionar.

Que la Ordenanza 1788/13 tampoco tuvo en consideración las definiciones del nuevo ejido municipal acordado con los municipios vecinos, aprobados por Ordenanza Nº 1490/2008.

Que la delimitación de la ZONA 21 PI ha invalidado zonas rurales de actividades de producción de frutas, verduras y hortalizas en plena producción sin un estudio previo de impacto ambiental.

Que en la definición de la ZONA 21 PI no se ha considerado la factibilidad de provisión de servicios básicos esenciales para el funcionamiento de las industrias y actividades a localizar y/o promocionar.

Que en el Consejo de Planificación Estratégica se encuentran en pleno desarrollo los trabajos de un equipo de profesionales para definir las bases para la formulación de la Ordenanza de Usos del Suelo del Municipio de Colonia Caroya a partir de las cuestiones críticas surgidas del Análisis de Fortalezas, Debilidades, Amenazas y Oportunidades del informe elaborado por los Coordinadores de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco de la construcción de un Plan Estratégico para el Desarrollo de la Comunidad.

Que es indispensable tomar acciones tendientes a preservar la zona rural con sistema de riego de nuestro municipio, que constituye uno de los fundamentos de nuestra identidad cultural.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 16 del día 06 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Suspéndase toda autorización para el fraccionamiento, subdivisión, aprobación de permisos de obra para la construcción en la Zona identificada como ZONA 21 PI de la Ordenanza 1788/2013.

Artículo 2º.- Ante la solicitud de algún emprendimiento industrial y/o comercial y/o actividades que sea necesario promocionar, será definida la autorización por el Concejo Deliberante, con previa consulta al Consejo de Planificación, según lo indicado en el artículo Nº 23 de la Carta Orgánica Municipal, siguiendo el criterio de los usos del suelo de la Ley Provincial Nº 9841.

Artículo 3º.- Mantener la actual estructura impositiva de cálculo de tasas de servicios en la zona identificada como ZONA 21 PI.

Artículo 4º.- Esta suspensión tendrá vigencia hasta que se concluyan los trabajos de definición de las bases para la formulación de la Ordenanza de usos del Suelo del Municipio de Colonia Caroya o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JUNIO DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2172/2018

VISTO:

Que es intención de esta Municipalidad incrementar la cantidad de calles con cordón banquina y pavimento dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política de Estado realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando todas las calles de cada zona y dando solución a los problemas.

La apertura del Registro de Oposición y Observaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra en cuestión fue requerida por los vecinos en reiteradas oportunidades.

Que el Proyecto la Obra de Cordón Cuneta sobre calle 40 – Dalmacio Cadamuro entre calle 15 norte - S. Zaya y calle 18 norte - L. Canciani; Calle 93, en su frente sur, entre calle 15 norte - S. Zaya y calle 18 norte - L. Canciani; Calle 16 norte - Veteranos de Malvinas entre calle 40 – Dalmacio Cadamuro y Calle 93; Calle 17 norte - L. Alara entre calle 40 – Dalmacio Cadamuro y Calle 93; calle 18 norte -



L. Canciani, en su frente oeste, entre calle 40 – Dalmacio Cadamuro y Calle 93, fue oportunamente notificada a todos los beneficiarios con sus respectivos costos.

Que es necesario dar solución definitiva al problema de erosión hídrica en las calles incluidas y que corresponde a un proyecto integral de infraestructura.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18 del día 19 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Declarar de Utilidad Pública, la Obra de Cordón Cuneta sobre calle 40 – Dalmacio Cadamuro entre calle 15 norte - S. Zaya y calle 18 norte - L. Canciani; Calle 93, en su frente sur, entre calle 15 norte - S. Zaya y calle 18 norte - L. Canciani; Calle 16 norte - Veteranos de Malvinas entre calle 40 – Dalmacio Cadamuro y Calle 93; Calle 17 norte - L. Alara entre calle 40 – Dalmacio Cadamuro y Calle 93; calle 18 norte - L. Canciani, en su frente oeste, entre calle 40 – Dalmacio Cadamuro y Calle 93.

Artículo 2º.- Declarar la obligatoriedad del pago de los vecinos frentistas, tanto privados como oficiales, beneficiarios de la obra.

Artículo 3º.- La Obra de Cordón Cuenta se realizará con dirección técnica a cargo de la Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad.

Artículo 4º.- Los propietarios frentistas pagarán proporcionalmente el cien por ciento (100%) del costo total de la obra, determinado según la longitud del total del frente de cada propietario, siendo su valor total por metro cuadrado de cordón cuneta, pesos ochocientos ochenta con cero centavos (\$880,00).

Artículo 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, para el recupero de los costos de realización de la Obra, el sistema de Plan de Pagos, por las modalidades que se describen a continuación:

- De contado: hasta el día de vencimiento que disponga el Departamento Ejecutivo, con un cinco por ciento (5%) de descuento.
 - En hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
 - En hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de dos por ciento (2%) mensual sobre saldo.
- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales a propietarios que así lo soliciten, siempre y cuando exista un motivo debidamente justificado.

Artículo 6º.- Los ingresos que devengue el pago del monto de la Obra serán imputados a la Cuenta Obra de Pavimento, Cuenta Corriente N° 2037/8 (Banco de la Provincia de Córdoba).

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2173/2018

VISTO:

Que es intención de esta Municipalidad incrementar la cantidad de calles con cordón banquina y pavimento dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política de Estado realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando todas las calles de cada zona y dando solución a los problemas.

La apertura del Registro de Oposición y Observaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra en cuestión fue requerida por los vecinos en reiteradas oportunidades.

Que el Proyecto la Obra de Cordón Cuneta sobre calle 52 norte – Vicente Agüero entre el inmueble catastro N° 2512, lote municipal destinado a calle, y calle 40 – Dalmacio Cadamuro, en su frente oeste; calle 40 – Dalmacio Cadamuro entre calle 39 norte – Pedro Patat y calle 52 norte – Vicente Agüero, fue oportunamente notificada a todos los beneficiarios con sus respectivos costos.

Que es necesario dar solución definitiva al problema de erosión hídrica en las calles incluidas y que corresponde a un proyecto integral de infraestructura.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18 del día 19 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Declarar de Utilidad Pública, la Obra de Cordón Cuneta sobre calle 52 norte – Vicente Agüero entre el inmueble catastro N° 2512, lote municipal destinado a calle, y calle 40 – Dalmacio Cadamuro, en su frente oeste; calle 40 – Dalmacio Cadamuro entre calle 39 norte – Pedro Patat y calle 52 norte – Vicente Agüero.

Artículo 2º.- Declarar la obligatoriedad del pago de los vecinos frentistas, tanto privados como oficiales, beneficiarios de la obra.

Artículo 3º.- La Obra de Cordón Cuenta se realizará con dirección técnica a cargo de la Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad.

Artículo 4º.- Los propietarios frentistas pagarán proporcionalmente el cien por ciento (100%) del costo total de la obra, determinado según la longitud del total del frente de cada propietario, siendo su valor total por metro cuadrado de cordón cuneta, pesos ochocientos ochenta con cero centavos (\$880,00).

Artículo 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, para el recupero de los costos de realización de la Obra, el sistema de Plan de Pagos, por las modalidades que se describen a continuación:

- De contado: hasta el día de vencimiento que disponga el Departamento Ejecutivo, con un cinco por ciento (5%) de descuento.
 - En hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
 - En hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de dos por ciento (2%) mensual sobre saldo.
- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales a propietarios que así lo soliciten, siempre y cuando exista un motivo debidamente justificado.

Artículo 6º.- Los ingresos que devengue el pago del monto de la Obra serán imputados a la Cuenta Obra de Pavimento, Cuenta Corriente N° 2037/8 (Banco de la Provincia de Córdoba).

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2174/2018

VISTO:

El Convenio de Obra Cordón Cuneta suscripto entre la Sra. Verónica Andrea Roldán y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que este Convenio debe ser ratificado por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que



Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, para apertura y ensanche de calle 7, Padre Francisco Pez, y de Calle 8, Padres Pasionistas, facilitando el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 50020/17, surge y quedó acreditado que los Donantes Miguel Ángel Della Casa, Vilma Ester Della Casa, y Azucena Perla María Della Casa, son propietarios Titulares en mayor superficie, de la fracción o parcela que donan a favor de la Municipalidad, registradas bajo Catastro Municipal Nº 1574, y que dicho Inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Acta de Donación y Cesión Gratuita e irrevocable, obrante en el Expediente Nº 50020/17, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por los Sres. Miguel Angel Della Casa, Vilma Ester Della Casa, y Azucena Perla María Della Casa a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 19 del día 27 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Miguel Angel Della Casa, Vilma Ester Della Casa, y Azucena Perla María Della Casa, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 1574, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de Donación y Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 18 de diciembre del año 2017, de 311,40 m² de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de los Donantes, todo según Plano de Mensura y Subdivisión.

Artículo 2º.- Afectar las fracciones de terreno donada por los Sres. Miguel Angel Della Casa, Vilma Ester Della Casa y Azucena Perla María Della Casa al Dominio Público Municipal y para apertura y ensanche de calle 7, Padre Francisco Pez, y de Calle 8, hoy Padres Pasionistas, con una superficie de 311,40 m² (trescientos once metros, con cuarenta centímetros cuadrados).

Artículo 3º.- Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la Propiedad de los Sres. Miguel Angel Della Casa, Vilma Ester Della Casa y Azucena Perla María Della Casa, la cual según título se encuentra inscripta bajo Matrícula Nº 695426, propiedad Nº 1302-1519834/1, y que es parte de las Manzanas 11-C-03 y 11-C-04 de este Municipio, según plano del Ejido Municipal de Colonia Caroya.

Artículo 4º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 1112-B-1956.

Artículo 5º.- Elevar la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación, dése copia para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, dése al registro del Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE JUNIO DE 2018.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



DECRETO Nº 304/2018

VISTO:

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza Nº 2039/16 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2018, de acuerdo al siguiente esquema:

CUENTA	PARTIDAS A INCREMENTAR	ACTUAL	INCREMENTO	ACTUALIZADO
2110212000	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	775.000,00	100.000,00	875.000,00
2110303010	CORREO POSTAL	125.000,00	50.000,00	175.000,00
2110305020	COMISIONES Y FLETES	150.000,00	20.000,00	170.000,00
2120038000	SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD	268.750,00	120.000,00	388.750,00
2120039000	CENTROS DE CUIDADO INFANTIL - SALA CUNA	975.000,00	500.000,00	1.475.000,00
2120043000	FIESTA NACIONAL DE LA FRUTIHORTICULTURA	380.000,00	40.000,00	420.000,00
2120046000	PROMOCION TURISTICA	540.000,00	100.000,00	640.000,00
2120063100	MARATON	41.250,00	10.000,00	51.250,00
2120074000	ARTESANOS - FERIAS TEMATICAS	500,00	7.000,00	7.500,00
2120110000	DEVOLUCION DE TASAS MUNICIPALES	55.000,00	10.000,00	65.000,00
2120280000	AYUDA A CENTROS VECINALES	100.000,00	200.000,00	300.000,00
			1.157.000,00	

CUENTA	PARTIDAS A DISMINUIR	ACTUAL	DISMINUCION	ACTUALIZADO
2110221000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1.570.000,00	100.000,00	1.470.000,00
2110350000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1.277.714,00	70.000,00	1.207.714,00
2120035000	OFICINA D VIOLENCIA DE GENERO	169.000,00	40.000,00	129.000,00
2120036000	OFICINA DE DISCAPACIDAD - GABINETE /APOYO	310.000,00	130.000,00	180.000,00
2120039100	CONSULTORIA CONSUMOS PROBLEMATICOS	150.000,00	80.000,00	70.000,00
2120039200	SOBERANIA ALIMENTARIA/PROMOCION	140.000,00	70.000,00	70.000,00
2120039400	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	222.500,00	200.000,00	22.500,00
2120039500	HONORARIOS PROFESIONALES Y OTROS	1.297.420,00	100.000,00	1.197.420,00
2120048000	APERTURA DE TEMPORADA	50.000,00	40.000,00	10.000,00
2120049200	INFORMES TURISTICOS	115.000,00	100.000,00	15.000,00
2120061000	MESA DEPORTISTAS Y CLUBES - AYUDAS ECONOMICAS	880.625,00	10.000,00	870.625,00
2120075000	EVENTOS CULTURALES	362.500,00	7.000,00	355.500,00
2120120000	VALORES INCOBRABLES	100.000,00	10.000,00	90.000,00
2120294000	FABRICA DE ADOQUINES	832.900,00	200.000,00	632.900,00
			1.157.000,00	

Art. 2º: Con la presente compensación Nº 05 el Presupuesto General de Gastos no se altera continuando en la suma de \$ 346.114.268,72.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 01 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 305/2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a VERÓNICA LÓPEZ, DNI Nº 30.586.574, un subsidio para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente 74/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a VERÓNICA LÓPEZ, DNI Nº 30.586.574, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), el cual deberá ser destinado a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 05 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 306/2018

VISTO:

El Decreto Nº 275/2018 que llamó a Concurso Privado de Precios Nº 004/2018 para la compra de 280 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de la SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETETA DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 – Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Mayo de 2018 se reunió la Comisión de Adjudicación a fines de evaluar las propuestas recibidas respecto al mencionado concurso.

Que del Acta de Adjudicación oportunamente labrada, surge que la única oferta recibida correspondió a la firma HORMINORTE S.A., la cual presupuestó un costo total que supera el máximo establecido por la Ordenanza Nº 2131/2017 para la modalidad de Contratación por Concurso Privado de Precios, por lo que la Comisión de Adjudicación resolvió finalmente desestimar dicha propuesta.

Que no habiendo otras ofertas que resulten válidas a los efectos de la contratación, resulta necesario proceder a declarar desierto el Concurso de Precios Nº 004/2018.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Declárase DESIERTO el Concurso Privado de Precios Nº 004/2018 para la compra de 280 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de



la **SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETAS DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS** que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte, instrumentado por Decreto Nº 275/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: Remítase copia del presente a la Secretaría de Administración y Finanzas, al Departamento de Compras, y al resto de las áreas involucradas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 05 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 307/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la compra de 280 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de la **SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETAS DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS** que comprende las SIGUIENTES calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

El Decreto Nº 275/2018 que llamó a Concurso Privado de Precios Nº 004/2018.

El Decreto Nº 306/2018, que declaró desierto el mencionado concurso.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de poder continuar con la ejecución de la obra mencionada, resulta necesario proceder a un nuevo llamado a concursar precios para la provisión del hormigón supra mencionado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: LLAMASE a Concurso Privado de Precios Nº 005/2018 para la compra de 280 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de la **SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETAS DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS** que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 15 de Junio de 2018 a las 10:00 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de

Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 05 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

OBRA: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21

CONTENIDO: SECCIÓN I
• **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

SECCIÓN II
• **PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la provisión de 280m3 (Doscientos Ochenta Metros Cúbicos) de Hormigón Elaborado H 21 (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm2, a los 28 días). Asentamiento requerido: 8 cm.

2-) CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4150 y su Texto Ordenado por Ley Nº 6.080 y el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales, debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del Pliego Ordenanza Nº 1860/2014, promulgada por Decreto Nº 497/14, "Pliego de Especificaciones Técnicas para Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Colonia Caroya".

Dichos instrumentos formarán parte de la oferta y la mera presentación de la misma implica su conocimiento y aceptación sin condicionamientos de ningún tipo por parte del oferente.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser presentados hasta las 10:00 horas del día 15 de Junio de 2018, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899 de esta Ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta, inclusive si no estuvieren firmados por el proponente en todas sus hojas.

No podrá valerle el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Vencido dicho plazo, no se admitirán pedidos de aclaraciones posteriores de ninguna naturaleza.

6-) APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 11:00 horas del día 15 de Junio de 2018 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

7-) CAPACIDAD DE PROVISION: Con la mera presentación de su propuesta, el oferente garantiza disponer de la capacidad de provisión suficiente, en tiempo, en la obra y ante la mera solicitud del Municipio o del contratista que estuviere a cargo de la ejecución de la obra.

8-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y deberá contener la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios N° 005/2018.
- 2) La planilla (presupuesto) donde deberán indicarse tanto el precio unitario del metro cúbico como así también el monto global de la oferta.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas, sin excepción.

9-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por un plazo mínimo de treinta (30) días corridos a contar a partir de la fecha de apertura sobres, considerándose cualquier plazo inferior a ese absolutamente inválido.

10-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

11-) CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

12-) SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y el gasto que ello genere será soportado por partes iguales entre el municipio y el adjudicatario.

13-) SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS: El contrato celebrado entre las partes actuantes no podrá ser transferido ni cedido, tanto parcial como totalmente, si no mediara autorización previa por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual subcontratación no eximirá de ninguna forma a la contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato, y no crea para la Municipalidad obligación alguna respecto del subcontratista.

14-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda aquella contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, serán a cargo del contratista exclusivamente.

18-) TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS: La Municipalidad se reserva el derecho de tomar muestras y realizar los ensayos que su personal técnico considere oportuno, conveniente o necesario para asegurar el correcto control de Hormigón entregado, ya sea por sí mismo o solicitándolo a la empresa contratada a tal fin.

19-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Será por metro cúbico (m3) de Hormigón H21 elaborado, puesto en obra y a satisfacción del inspector de la obra.

20) FORMA DE PAGO: La forma de pago del monto del contrato resultante del presente concurso será mediante la entrega dicho monto dividido en doce (12) cheques mensuales, iguales y consecutivos.

SECCION II

PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO

Obra: SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETETA DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

Cantidad: 280 m3 de hormigón Hº 21

1) DESCRIPCIÓN

Provisión de Hormigón Hº21 para la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado de 0.15 mts. de espesor.

Hormigón simple de 210 kg/cm2 de resistencia característica a la compresión a la edad de 28 días.

El proveedor deberá garantizar mediante ensayos la resistencia característica a compresión solicitada, mediante informe.

Así mismo la inspección podrá solicitar todos los ensayos necesarios para el control de Hº en obra, solicitando ensayos a los 7 días, 14 y 28 días. Los ensayos se podrán realizar y a costo del municipio en el Departamento de Estructuras de La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales o en el Laboratorio de Materiales de La Universidad Tecnológica.

En caso de que los resultados de los ensayos no se ajusten a lo requerido en cuanto a resistencia característica solicitada, el proveedor deberá hacerse cargo de la reparación y reemplazo del hormigón defectuoso correspondiente al paño de hormigón ejecutado, corriendo todos los costos a cargo de éste.

Asentamiento requerido: 8 cm

La relación agua –cemento deberá ser la mínima que permita una adecuada colocación y terminación de la carpeta de rodamiento.

2) FORMA DE ENTREGA

La provisión de hormigón será entregada a solicitud del contratista, en dos o tres días semanales a convenir, en el transcurso de 07:00 a 20:00, horario de trabajo de la contratista.

3) MATERIALES

3-1 CEMENTO

El material ligante a utilizar será cemento portland normal, de marca aprobada y reconocida. Deberá responder a la norma IRAM 1503.

3-2 AGREGADO FINO

El agregado fino a emplearse estará constituido por arenas naturales o artificiales o una mezcla de ellas.

Arenas naturales son aquellas cuyas partículas son redondeadas y provienen de la disgregación de las rocas por acción de los agentes naturales

Arenas artificiales son las originadas por la trituración de las rocas mediante máquinas. Se dará preferencia al uso de las arenas naturales de origen silíceo. Las arenas presentarán partículas duras, durables y limpias, libres de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, arcillas, materias orgánicas

3-2-1 PUREZA DEL AGREGADO FINO

El contenido de sustancias perjudiciales no excederá los siguientes límites

Terrones de arcilla	1% en peso
Carbón y lignito	0,5% en peso
Material que pasa por el tamiz IRAM 74 (Nº 200) por vía húmeda	3% en peso
Otras sustancias perjudiciales (como álcalis, sales, mica, granos con películas superficiales, partículas blandas, etc.)	1% en peso.

El total de sustancias perjudiciales no será superior al 4% en peso. El agregado fino deberá estar libre de impurezas orgánicas.



3-2-2 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO FINO

El agregado fino será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica deberá responder a las siguientes exigencias:

Tamiz IRAM	% que pasa, en peso
9,5 mm (3/8")	100
4,8 mm (Nº 4)	95 - 100
1,2 mm (N 16)	45 - 80
297 µ (Nº 59)	10 - 30
149 µ (Nº 100)	2 - 10

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 150-1 y sus correspondientes de la serie ASTM designación E-11-58T.

La gradación precedente representa los límites extremos que determinarán si el agregado fino es adecuado para emplearse.

El proveedor utilizará un agregado obtenido directamente o por mezclas de otros, cuya gradación, durante toda la ejecución de los trabajos, sea razonablemente uniforme y no sujeta a los porcentajes extremos o límites de granulometría especificada.

El agregado fino que no satisfaga los requisitos dispuestos precedentemente para su Granulometría, podrá utilizarse si, mezclado con el agregado grueso y cemento a usarse en la obra en las proporciones que indique el proveedor, se obtiene un hormigón con la resistencia cilíndrica de rotura de compresión establecida en el proyecto.

Esta utilización la autorizará la inspección a solicitud del Proveedor a cuyo cargo corrieren los gastos de las determinaciones necesarias así como la provisión de muestras de material a usar.

El agregado fino que no llena las exigencias granulométricas y se acepte en mérito a lo dispuesto en este sub-inciso, deberá conformar el requisito de uniformidad.

El proveedor propondrá una gradación que utilizará en el curso de los trabajos.

3-2-3 TOMA DE MUESTRAS Y MÉTODOS DE ENSAYOS:

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

- Toma de muestras IRAM 1509
- Terrones de arcilla IRAM 1512
- Carbón y Lignito IRAM 1512
- Material que pasa el tamiz IRAM 74 U (Nº 200) IRAM 1512
- Granulometría IRAM 1505

4-AGREGADO GRUESO:

Origen, naturaleza y características: El agregado grueso será piedra granítica triturada, inerte, aprobada por la inspección. Se compondrá de partículas duras, resistentes y durables, libres de cualquier cantidad perjudicial de capas o materias adheridas, arcilla y materias extrañas. No contendrá sustancias perjudiciales que excedan los siguientes límites:

- Fragmentos blandos
- Carbón y lignito
- Terrones de arcilla
- Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)

El agregado grueso responderá, en general, a las siguientes exigencias en lo que a sus características petrográficas se refiere:

- 1) Durabilidad con sulfato de sodio
La pérdida luego de cinco (5) ciclos no excederá el 12% (doce por ciento).
- 2) Absorción de agua (24 horas) no excederá el 2% en peso.
- 3) Resistencia al desgaste
En el ensayo de desgaste en la máquina de Los Angeles admitirá una pérdida máxima del 40% (cuarenta por ciento).

4-1 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO GRUESO

El agregado grueso estará graduado de forma que su granulometría se ajuste a los siguientes límites:

- Pasará por tamiz IRAM 63 mm (2 1/2")
- Pasará por tamiz IRAM 51 mm (2")
- Pasará por tamiz IRAM 25 mm (1")
- Pasará por tamiz IRAM 12,7 mm (1/2")
- Pasará por tamiz IRAM 4,8 mm (Nº 4)

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 1501 y sus correspondientes de la serie A.S.T.M, designación E 11 -58 T.

4-2 PRESENCIA DE PIEDRA EN FORMA DE LAJA

No se permitirá al agregado grueso más de un 10 % de piedras en forma de laja (relación entre dimensión menor y mayor de 0,2). La determinación del contenido de lajas o partículas alargadas se realizará sobre una muestra representativa del siguiente peso mínimo:

Para tamaños máximos comprendidos entre 1" y 2" 10kg.

Para tamaños máximos menores de 1" 5 Kg.

De la muestra representativa de peso P se separaran mediante selección individual y operación manual todas aquellas partículas cuyas mayor dimensión exceda 5 veces al espesor medio respectivo. Luego se las pesara P1.

El contenido de las lajas se calculara en por ciento del peso de la muestra primitiva mediante la expresión:

$$\% \text{de lajas} = (P1/P) \times 100$$

El resultado a considerar, a los efectos del cumplimiento de las exigencias requeridas, será el promedio de dos determinaciones realizadas sobre muestras distintas del mismo material.

4-3. TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

- Toma de muestras
- Terrones de arcilla
- Carbón y lignito
- Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)
- Durabilidad con sulfato de sodio
- Absorción
- Resistencia al desgaste
- Granulometría

5.AGUA:

El agua a utilizar en la preparación del hormigón y en todo otro trabajo relacionado con la ejecución del firme será razonablemente limpia y libre de sustancias perjudiciales al hormigón. En general se considera aceptable el agua potable. A los fines de conservar la limpieza del agua, el proveedor utilizará para su extracción y elementos adecuados para disponer de ella en el sitio en que va a usarse, libre de sustancias extrañas que puedan ser arrastradas por la misma. Para que el agua sea utilizable, deberá cumplir con los requisitos de la norma IRAM 1601.

6- CONDICIONES DE ENTREGA DEL HORMIGÓN ELABORADO

El hormigón elaborado será entregado mediante equipo especial y siguiendo algunos de los procedimientos indicados a continuación:

- a) Mezclado en planta y transporte del hormigón de la obra en camiones mezclados en peso
- b) Mezclado inicia en planta central y terminado en camiones mezcladores durante el transporte a obra.
- c) Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a obra.

En todos los casos el hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, y estado plástico trabajable, satisfactorio para colocarlo sin el agregado de agua.

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

Obra: SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETAS DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Coseani y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – Raimundo Coseani Norte, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Contorno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.



COLONIA CAROYA, 07 de Junio de 2018.-

Apertura de Sobres: 15 de Junio de 2018 – 11:00 hs. Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

SON PESOS:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
1	Provisión de Hormigón elaborado H 21.- (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm2, a los 28 días) Asentamiento requerido: 8 cm	280 m3		

RECEPCION DE PLIEGOS

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 005/2018

PROVISIÓN DE 280m3 HORMIGÓN ELABORADO H 21.- (RESISTENCIA CARACTERÍSTICA A LA COMPRESIÓN 210 kg/cm2, A LOS 28 DÍAS) ASENTAMIENTO REQUERIDO: 8 cm EN BARRIO VIEJOS VIÑEDOS que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

EMPRESA:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRONICO:

Firma

Colonia Caroya, de de 2018.-

DECRETO Nº 308/2018

VISTO: La nota presentada por la Asociación Educativa Pio León, en la cual solicitan una ayuda económica para solventar parte de los gastos ocasionados por la organización de la "Peña Pio León 25 Años", que se llevará a cabo el día 09 de Junio de 2018.

Y CONSIDERANDO: Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGAR a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA PIO LEÓN, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), el cual deberá ser destinado a cubrir parte de los gastos ocasionados por la organización de la "Peña Pio León 25 Años", que se llevará a cabo el día 09 de Junio de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 309/2018

VISTO: La nota de fecha 31 de Mayo de 2018 remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ALBA DANIELA VALLES, DNI Nº 28.760.430, por dictado de Taller de Diseño y Reciclaje de Indumentaria y Complementos en el marco de la Escuela Municipal de Oficios y Arte dependiente del Área de Formación de la Universidad Popular, durante los meses de Abril a Noviembre de 2018 inclusive.

Y CONSIDERANDO: Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas". Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALBA DANIELA VALLES, DNI Nº 28.760.430, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000), que deberán ser abonados en una (1) cuota de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) correspondiente al mes de Mayo de 2018, y seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Junio a Noviembre de 2018, por dictado de Taller de Diseño y Reciclaje de Indumentaria y Complementos en el marco de la Escuela Municipal de Oficios y Arte dependiente del Área de Formación de la Universidad Popular, durante los meses de Abril a Noviembre de 2018 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 311/2018

VISTO: La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a VERA, MARQUESA EVANGELINA, DNI Nº 30.847.254, un subsidio para cubrir gastos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado surge del Expediente 104/18 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta



de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a VERA, MARQUESA EVANGELINA, DNI Nº 30.847.254, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL TRES-CIENTOS (\$ 4.300.-), el cual deberá ser destinado a cubrir gastos de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 312/2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a NADIA JUÁREZ, DNI Nº 30.961.692, un subsidio para cubrir gastos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente 298/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a NADIA JUÁREZ, DNI Nº 30.961.692, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-), el cual deberá ser destinado a cubrir gastos de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 313/2018

VISTO:

La nota presentada por el Agente Municipal César Diego Ibarra, DNI Nº 25.303.232, Legajo Nº 363, en la cual solicita la habilitación para proceder a retomar la jornada laboral de siete (7) horas diarias y el cese en el descuento proporcional de haberes que se le aplicaba como consecuencia de lo dictado por el Decreto Nº 072/2018 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto Nº 072/2018 a partir del día 01 de Junio de 2018, y en adelante.

Art. 2º: Reincorpórase al Agente Municipal CÉSAR DIEGO IBARRA, DNI Nº 25.303.232, Legajo Nº 363, al cumplimiento de jornadas laborales de siete (7) horas diarias, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto para el Empleado Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 314/2018

VISTO:

Las notas de fechas 23 de Mayo de 2018 y 06 de Junio de 2018, en las cuales el Director de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya solicita el otorgamiento de sendos Subsidios No Reintegrables a favor de FEDERICO ANA, DNI Nº 38.001.072, por actividades desarrolladas en el marco de las Audiciones en la Escuela Superior de Música.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en ambas notas se informa que el Sr. FEDERICO ANA reviste además la calidad de alumno de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, por lo que solicita la compensación de los montos correspondientes a los subsidios solicitados por las cuotas de Marzo a Junio de 2018 correspondientes a la carrera del ciclo superior.

Que en virtud de ello corresponde proceder a la compensación de la suma correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas, establecida por el art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, con los montos adeudados en concepto de cuotas de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la compensación de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas por FEDERICO ANA, DNI Nº 38.001.072, en el marco de las Audiciones en la Escuela Superior de Música, establecida por el art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, con igual suma adeudada en concepto de cuotas de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, correspondientes a los meses de Marzo a Junio del ciclo lectivo 2018 de la misma persona, en su calidad de alumno de la institución.

Art. 2º: **Art. 3º:** Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 315/2018

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SANTIAGO DANIEL MICHELLI, DNI Nº 36.722.414, por actividades desarrolladas en el marco del Proyecto/Programa "Clínica de Calibración y Mantenimiento de Instrumentos" en la Escuela Superior de Música.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".



JUNIO / 2018

PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en dicha nota se informa que el Sr. SANTIAGO DANIEL MICHELLI reviste además la calidad de alumno de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, por lo que solicita la compensación del monto correspondiente al subsidio solicitado a cambio de tres (3) cuotas de correspondientes a la carrera del ciclo superior.

Que en virtud de ello corresponde proceder a la compensación de la suma correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas, establecida por el art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, con las cuotas correspondientes a la carrera de ciclo superior de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la compensación de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750) correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas por SANTIAGO DANIEL MICHELLI, DNI Nº 36.722.414, por actividades desarrolladas en el marco del Proyecto/Programa "Clínica de Calibración y Mantenimiento de Instrumentos" en la Escuela Superior de Música, establecida por el art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, con igual suma correspondiente a tres (3) cuotas de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya de la misma persona, en su calidad de alumno de la institución.

Art. 2º: **Art. 3º:** Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 316/2018

VISTO:

La nota de fecha 07 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de ANA SOLEDAD CADAMURO, DNI Nº 30.586.670, para cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 113/18 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Viviendas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANA SOLEDAD CADAMURO, DNI Nº 30.586.670, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) para ser destinados a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 317/2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de VIRGINIA MENACHO, DNI Nº 95.013.132, para cubrir gastos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 73/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VIRGINIA MENACHO, DNI Nº 95.013.132, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) para ser destinados a cubrir gastos de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 318/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2170/2018, la cual crea el Programa de Recolección Diferenciada de Residuos Domiciliarios en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2170 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de Junio de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 319/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2171/2018, la cual suspende toda autorización para el fraccionamiento, subdivisión y aprobación de permisos de obra para la construcción en la Zona identificada como ZONA 21 PI de la Ordenanza Nº 1788/2013.

Y CONSIDERANDO:



Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2171 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de Junio de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SEC. OB. PUB., PRIV. Y VIVIENDA

DECRETO Nº 320/2018

VISTO:

La nota presentada por las representantes de ALCO CAROYA (Asociación de la Lucha Contra la Obesidad), en la cual solicitan una ayuda económica para solventar parte de los gastos ocasionados por su participación del Plenario Anual de ALCO, que se llevará a cabo el día 22 de Septiembre de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a ALCO CAROYA, a través de su Tesorera Sra. Mónica Tablada, DNI Nº 25.608.526, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), el cual deberá ser destinado a cubrir parte de los gastos ocasionados por su participación del Plenario Anual de ALCO, que se llevará a cabo el día 22 de Septiembre de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 321/2018

VISTO:

La nota de fecha 08 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de ALEJANDRA ÁLVAREZ, DNI Nº 24.833.084, para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 197/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALEJANDRA ÁLVAREZ, DNI Nº 24.833.084, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 322/2018

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestra Ciudad el Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. JUAN CARLOS MASSEI.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DECLARAR HUÉSPED DE HONOR, mientras dure su permanencia en esta Ciudad, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. JUAN CARLOS MASSEI.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 323/2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de ADRIANA PUCHETA, DNI Nº 28.373.039, para cubrir gastos de salud y discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 62/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios por Razones de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ADRIANA PUCHETA, DNI Nº 28.373.039, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) para ser destinados a cubrir gastos de salud y discapacidad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.



Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 324/2018

VISTO:

La nota de fecha 15 de Junio de 2018, en la cual el Jefe de Taller informa que la motoniveladora Zanello 12800 RU Interno Móvil 51 ha sufrido reiteradas roturas y desgaste en sus rodamientos y sistema de transmisión, por lo que solicita la adquisición de un tándem de transmisión completa con cadena y reductor en los mandos finales.

Que asimismo informa que la empresa CMZ S.A. – ZANELLO es la única proveedora de los mencionados repuestos

La Ordenanza 1702/2012, que establece el Régimen de Contrataciones, y su modificatoria Ordenanza 2016/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que la extensión de los caminos de tierra en nuestra Ciudad tornan de urgencia la necesidad de contar nuevamente con la mencionada motoniveladora en funcionamiento en el menor plazo posible, a efectos de que continúe prestando el Servicio Público de Mantenimiento de Calles.

Que la Ordenanza Nº 1702/2012 que establece el Régimen de Contrataciones prevé en su Artículo 9 inciso 4 a) condiciones especiales de contratación, a saber: "...Inc. 4º) *Se podrá contratar en forma directa, siempre con previa autorización otorgada mediante Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en los siguientes casos: a) Cuando exista urgencia manifiesta debidamente justificada y por necesidades imperiosas que no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de Concurso de precios, sin afectar la prestación de Servicios Públicos y ejecución de Obras Públicas. Será necesario para cumplimentar este inciso, elevar informe al Concejo Deliberante para su conocimiento dentro de los Cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de contratación.*", supuesto dentro del cual indudablemente se encuadra la situación supra referida.

Que en virtud de ello, resulta necesario proceder a la contratación directa de la firma CMZ S.A. - ZANELLO a efectos de que proceda a la inmediata provisión de los materiales y mano de obra necesarios para proceder a la reparación de la motoniveladora Móvil 51, para evitar así que se continúe afectando la prestación del Servicio Público de Mantenimiento de Calles en nuestra Ciudad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Procédase a la Contratación Directa de la firma CMZ S.A. - ZANELLO para la provisión de un tándem de transmisión completa con cadena y reductor en los mandos finales y la mano de obra necesaria para su correcta colocación, correspondiente al Móvil Nº 51 – Motoniveladora Zanello 12800 RU, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 444.990), en el marco de lo normado por el Artículo 9 inciso 4 a) de la Ordenanza 1702/2012 – Régimen de Contrataciones.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, a efectos de informar a los miembros de dicho Cuerpo Legislativo de la situación supra descripta y lo aquí resuelto.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Compras, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 325/2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, Arq. Adrián Zanier, en la cual informa los montos adeudados en concepto de adquisición de elementos de pinturería para el Jardín de Infantes Los Inmigrantes, las cuales se encuadran dentro del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FO.DE.M.E.E.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que debe procederse al pago de las sumas adeudadas. Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Convenio Refacción de Edificios Escolares - FODEMEEP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR al JARDÍN DE INFANTES LOS INMIGRANTES, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.597,66) para ser destinados al pago de los montos adeudados en concepto de adquisición de elementos de pinturería para el Jardín de Infantes Los Inmigrantes, las cuales se encuadran dentro del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FO.DE.M.E.E.P.).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120140000 – CONVENIO REFACCIÓN EDIFICIOS ESCOLARES - FODEMEEP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 326/2018

VISTO:

El Decreto Nº 233/2018, que le otorgó a MAGDALENA CECCARELLI, DNI Nº 40.505.657, un subsidio en ocho (8) cuotas por dictado de clases de Apoyo Nivel Primario en el Centro Educativo Casa del Encuentro del Lote XI, del Programa PATE de la Universidad Popular, durante los meses de Abril a Noviembre de 2018 inclusive.

La nota de fecha 01 de Junio de 2018, en la cual el Director de la Universidad Popular informa que la mencionada beneficiaria dejó de desempeñar dichas tareas a partir del mes en curso.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde dar de baja a las cuotas correspondientes a los meses de Junio a Noviembre de 2018 del subsidio otorgado por el Decreto Nº 233/2018.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la baja de las cuotas correspondientes a los meses de Junio a Noviembre de 2018 en el pago del Subsidio No Reintegrable que fuera otorgado por el Decreto Nº 233/18.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



COLONIA CAROYA, 19 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 327/2018

VISTO:

La nota de fecha 04 de Junio de 2018 enviada por representantes del Instituto Especial Niño Jesús, la Fundación Casa de Matías y el Taller Protegido Corazones Unidos, en la cual solicitan un subsidio para solventar gastos de afiches, gigantografías, pasacalles y diferentes medios publicitarios para la difusión y promoción del 10º Festival de Destrezas Gauchas, a realizarse los días 13 y 14 de Octubre de 2018 en el predio del Festival de Doma y Folklore.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la cuenta de egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGASE al Instituto Especial Niño Jesús un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), destinados a solventar gastos de afiches, gigantografías, pasacalles y diferentes medios publicitarios para la difusión y promoción del 10º Festival de Destrezas Gauchas, a realizarse los días 13 y 14 de Octubre de 2018 en el predio del Festival de Doma y Folklore.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – "SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 328/2018

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MAXIMILIANO MORETTINI, DNI Nº 40.576.342, por actividad desarrollada como informante turístico y guía los días 15, 16 y 17 de Mayo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Informes Turísticos".

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Otorgase a MAXIMILIANO MORETTINI, DNI Nº 40.576.342, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700), por actividad desarrollada como informante turístico y guía los días 15, 16 y 17 de Mayo de 2018.

Art. 2º: **Art. 3º:** Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2120049200 – INFORMES TURÍSTICOS.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 329/2018

VISTO:

Que el día viernes 22 de Junio de 2018 el TALLER PROTEGIDO CORAZONES UNIDOS festejará el 20º Aniversario de su fundación.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha institución se ha transformado en referente de la integración laboral de personas con capacidades diferentes.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR al TALLER PROTEGIDO CORAZONES UNIDOS un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 319/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2171/2018, la cual suspende toda autorización para el fraccionamiento, subdivisión y aprobación de permisos de obra para la construcción en la Zona identificada como ZONA 21 PI de la Ordenanza Nº 1788/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2171 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de Junio de 2018.

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS



DECRETO Nº 331/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2173/2018, la cual declara de utilidad pública y obligatoriedad de pago la obra de Cordón Cuneta en calle 52 Norte entre el inmueble catastro Nº 2512, lote municipal destinado a calle, y calle 40 en su frente oeste; calle 40 entre calles 39 Norte y 52 Norte.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2173 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de Junio de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 332/2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de MARISEL CABRERA, DNI Nº 16.465.179, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 63/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios por Razones de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARISEL CABRERA, DNI Nº 16.465.179, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para ser destinados a cubrir gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 333/2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de ELDA LEGUIZAMÓN, DNI Nº 26.373.829, para cubrir gastos de salud y discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 17/18 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios por Razones de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ELDA LEGUIZAMÓN, DNI Nº 26.373.829, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para ser destinados a cubrir gastos de salud y discapacidad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 334/2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de ALFREDO ACOSTA, DNI Nº 13.150.946, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 325/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios por Razones de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALFREDO ACOSTA, DNI Nº 13.150.946, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para ser destinados a cubrir gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 335/2018

VISTO:

La nota de fecha 13 de Junio de 2018 remitida por la Directora de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ANTONIO JAVIER DE GIUSTI, DNI Nº 22.037.924, por actuación realizada en la inauguración de la Plaza "Rincón del Tala" el pasado 03 de Junio de 2018.

Y CONSIDERANDO:



Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Otros Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANTONIO JAVIER DE GIUSTI, DNI Nº 22.037.924, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), por actuación realizada en la inauguración de la Plaza "Rincón del Tala" el pasado 03 de Junio de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120049100 – OTROS EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 336/2018

VISTO:

La nota de fecha 13 de Junio de 2018 remitida por la Directora de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del DÚO POSTAL por actuación realizada en la Maratón de San Antonio.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Maratón", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al DÚO POSTAL, a través de su representante, FACUNDO ÁLVAREZ, DNI Nº 33.041.588, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), por actuación realizada en la Maratón de San Antonio.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120063100 - MARATÓN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 337/2018

VISTO:

La nota de fecha 13 de Junio de 2018 remitida por la Directora de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de TERESA DE JESÚS MANENTTI, DNI Nº 4.245.834, por puesta en escena de la obra "Confesión" en la

Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario el pasado 04 de Junio de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Otros Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a TERESA DE JESÚS MANENTTI, DNI Nº 4.245.834, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700), por puesta en escena de la obra "Confesión" en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario el pasado 04 de Junio de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120049100 – OTROS EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 338/2018

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza Nº 1847/2014 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión Vecinal del Centro Vecinal Viejos Viñedos – La Caroyense.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESIGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL VIEJOS VIÑEDOS – LA CAROYENSE a las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Noemí Santamaría
SECRETARIA:	Ana Di Beco
TESORERA:	Evelin Davino
VOCALES TITULARES:	Rodolfo Robledo Pablo Prone Gabriela Giménez Marisa Torres
VOCALES SUPLENTE:	Luis Vandersande Liliana Oprandi Marisa Lóndero Walter Rosso
REV. DE CUENTAS TITULARES:	Paula Basualdo Ana María Elías Diego Rodríguez
REV. DE CUENTAS SUPLENTE:	Edgar Cantarutti Marta Ludueña
JUNTA ELECTORAL TITULAR:	Ernestina Moreno



Rita Chanquías
Patricia Vicentini

JUNTA ELECTORAL SUPLENTE: Martín Rizzi
Damián Anzolini

Art. 2º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por Ordenanza Nº 1847/2014.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 22 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 339/18

VISTO:

Que los próximos días 3 y 4 de Agosto de 2018 se llevará a cabo en la Ciudad de Colonia Caroya el evento EXPO EMPRENDEDORES 2018 “CREAR, CRECER, EMPRENDER”, organizado por el Centro Integral de Capacitación Profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que se considera oportunamente destacar la realización de este tipo de eventos, los cuales constituyen una excelente oportunidad para la capacitación y el desarrollo de fuentes laborales sostenibles.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL a la 1º edición del evento EXPO EMPRENDEDORES 2018 “CREAR, CRECER, EMPRENDER”, que se realizará los próximos días 3 y 4 de Agosto de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA 22 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 341/2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora del Centro Educativo Domingo Faustino Sarmiento, en la solicita el reintegro de la suma erogada por la adquisición de cuatro temporizadores para lavadero mesada, cuyo recambio se encuadra dentro del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FO.DE.M.E.E.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que debe procederse al pago de las sumas adeudadas.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos “Convenio Refacción de Edificios Escolares - FODEMEEP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR al CENTRO EDUCATIVO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.408,48) para ser destinados al reintegro de la suma erogada por la adquisición de cuatro temporizadores para lavadero mesada, cuyo recambio se encuadra dentro del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FO.DE.M.E.E.P.).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120140000 – CONVENIO REFACCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - FODEMEEP.

DNI Nº 25.303.235

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 22 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 342/2018

VISTO:

La nota de fecha 22 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de FÉLIX RAMÓN LÓPEZ, DNI Nº 22.764.135, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 95/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios por Razones de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FÉLIX RAMÓN LÓPEZ, DNI Nº 22.764.135, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 343/2018

VISTO:

La nota de fecha 19 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de ANA CAROLINA VILLALBA, DNI Nº 27.869.148, para cubrir gastos de discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 186/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios por Razones de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANA CAROLINA VILLALBA, DNI Nº 27.869.148, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de discapacidad.



Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 344/2018

VISTO:

La nota de fecha 22 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de SOFÍA DÍAZ, DNI Nº 39.423.925, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 120/18 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios por Razones de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SOFÍA DÍAZ, DNI Nº 39.423.925, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) para ser destinados a cubrir gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 345/2018

VISTO:

La nota de fecha 22 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de FIAMA ZANIER, DNI Nº 35.575.399, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 95/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios por Razones de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FIAMA ZANIER, DNI Nº 35.575.399, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para ser destinados a cubrir gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 346/2018

VISTO:

La nota de fecha 19 de Junio de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de EMANUEL BRIZUELA, DNI Nº 32.705.185, para cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente Nº 58/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Vivienda”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a EMANUEL BRIZUELA, DNI Nº 32.705.185, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 347/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2174/2018, la cual ratifica el Convenio de Obra Cordón Cuneta suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Sra. Verónica Andrea Roldán.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2174 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de Junio de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 348/2018

VISTO:



Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2175/2018, mediante la cual se acepta la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Ángel Della Casa; Vilma Ester Della Casa y Azucena Perla María Della Casa, titulares de la parcela registrada en el Catastro Municipal Nº 1574, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2175 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de Junio de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 349/2018

VISTO:

El Decreto Nº 176/2018 de fecha 12 de Abril de 2018, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el plazo otorgado en el mencionado decreto ha quedado acotado en relación a la tramitación administrativa, a efectos de la reorganización de las concesiones del transporte de Taxis y Remises ordenada en el mismo.

Que entonces, siendo el Estado quien debe garantizar la eficiencia y la eficacia en la administración, y a los efectos de garantizar al administrado seguridad jurídica en la tramitación impuesta por el Decreto Nº 176/2018, resulta conveniente prorrogar el plazo oportunamente otorgado por el mismo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art.1º: Prorrogase hasta el día 30 de Septiembre de 2018 el plazo para la reorganización administrativa de las concesiones del transporte de Taxis y Remises, de acuerdo a las pautas oportunamente establecidas en el Decreto Nº 176/2018.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 350/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la compra de 280 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de la **SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETAS DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS** que comprende las SIGUIENTES calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi,

entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de poder continuar con la ejecución de la obra mencionada, resulta necesario proceder al llamado a concursar precios para la provisión del hormigón supra mencionado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: LLAMASE a Concurso Privado de Precios Nº 008/2018 para la compra de 250 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de la **SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETAS DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS** que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 24 de Julio de 2018 a las 10:30 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Julio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SEC. OB. PUB., PRIV. Y VIVIENDA

INICIADOR:
PRIVADAS Y VIVIENDA

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

ASUNTO:
008/2018

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

OBRA:
DO H21

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21

CONTENIDO SECCIÓN I

- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

SECCIÓN II

- **PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la provisión de 250 m3 (Doscientos Cincuenta Metros Cúbicos) de Hormigón Elaborado H 21 (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm2, a los 28 días). Asentamiento requerido: 8 cm.

2-) CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4150 y su Texto Ordenado por Ley Nº 6.080 y el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales, debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del Pliego Ordenanza Nº 1860/2014, promulgada por Decreto



JUNIO / 2018

PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Nº 497/14, "Pliego de Especificaciones Técnicas para Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Colonia Caroya".

Dichos instrumentos formarán parte de la oferta y la mera presentación de la misma implica su conocimiento y aceptación sin condicionamientos de ningún tipo por parte del oferente.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser presentados hasta las 10:30 horas del día 24 de Julio de 2018, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899 de esta Ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta, inclusive si no estuvieren firmados por el proponente en todas sus hojas.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Vencido dicho plazo, no se admitirán pedidos de aclaraciones posteriores de ninguna naturaleza.

6-) APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 11:00 horas del día 24 de Julio de 2018 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

7-) CAPACIDAD DE PROVISION: Con la mera presentación de su propuesta, el oferente garantiza disponer de la capacidad de provisión suficiente, en tiempo, en la obra y ante la mera solicitud del Municipio o del contratista que estuviere a cargo de la ejecución de la obra.

8-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y deberá contener la siguiente documentación:

- 3) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios Nº 008/2018.
- 4) La planilla (presupuesto) donde deberán indicarse tanto el precio unitario del metro cúbico como así también el monto global de la oferta.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas, sin excepción.

9-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por un plazo mínimo de treinta (30) días corridos a contar a partir de la fecha de apertura sobres, considerándose cualquier plazo inferior a ese absolutamente inválido.

10-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

11-) CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

12-) SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y el gasto que ello genere será soportado por partes iguales entre el municipio y el adjudicatario.

13-) SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS: El contrato celebrado entre las partes actuantes no podrá ser transferido ni cedido, tanto parcial como totalmente, si no mediara autorización previa por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual subcontratación no eximirá de ninguna forma a la contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato, y no crea para la Municipalidad obligación alguna respecto del subcontratista.

14-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda aquella contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, serán a cargo del contratista exclusivamente.

18-) TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS: La Municipalidad se reserva el derecho de tomar muestras y realizar los ensayos de su personal técnico considere oportuno, conveniente o necesario para asegurar el correcto control de Hormigón entregado, ya sea por sí mismo o solicitándolo a la empresa contratada a tal fin.

19-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Será por metro cúbico (m3) de Hormigón H21 elaborado, puesto en obra y a satisfacción del inspector de la obra.

20) FORMA DE PAGO: La forma de pago del monto del contrato resultante del presente concurso será mediante la entrega dicho monto dividido en doce (12) cheques mensuales, iguales y consecutivos.

SECCION II

PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO

Obra: SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETETA DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

Cantidad: 250 m3 de hormigón Hº 21

2) DESCRIPCIÓN

Provisión de Hormigón Hº21 para la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado de 0.15 mts. de espesor.

Hormigón simple de 210 kg/cm2 de resistencia característica a la compresión a la edad de 28 días.

El proveedor deberá garantizar mediante ensayos la resistencia característica a compresión solicitada, mediante informe.

Así mismo la inspección podrá solicitar todos los ensayos necesarios para el control de Hº en obra, solicitando ensayos a los 7 días, 14 y 28 días. Los ensayos se podrán realizar y a costo del municipio en el Departamento de Estructuras de La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales o en el Laboratorio de Materiales de La Universidad Tecnológica.

En caso de que los resultados de los ensayos no se ajusten a lo requerido en cuanto a resistencia característica solicitada, el proveedor deberá hacerse cargo de la reparación y reemplazo del hormigón defectuoso correspondiente al paño de hormigón ejecutado, corriendo todos los costos a cargo de éste.

Asentamiento requerido: 8 cm

La relación agua –cemento deberá ser la mínima que permita una adecuada colocación y terminación de la carpeta de rodamiento.

2) FORMA DE ENTREGA

La provisión de hormigón será entregada a solicitud del contratista, en dos o tres días semanales a convenir, en el transcurso de 07:00 a 20:00, horario de trabajo de la contratista.



Para que el agua sea utilizable, deberá cumplir con los requisitos de la norma IRAM 1601.

6- CONDICIONES DE ENTREGA DEL HORMIGÓN ELABORADO

El hormigón elaborado será entregado mediante equipo especial y siguiendo algunos de los procedimientos indicados a continuación:

- Mezclado en planta central y transporte del hormigón de la obra en camiones mezcladores.
- Mezclado iniciado en planta central y terminado en camiones mezcladores durante su transporte a obra.
- Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a obra.

En todos los casos el hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, y estado plástico trabajable, satisfactorio para colocarlo sin el agregado de agua.

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

Obra: SEGUNDA ETAPA DEL CORDÓN CUNETA DEL BARRIO VIEJOS VIÑEDOS que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

Apertura de Sobres: 24 de Julio de 2018 – 11:00 hs.
Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
1	Provisión de Hormigón elaborado H 21.- (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm ² , a los 28 días) Asentamiento requerido: 8 cm	250 m ³		

SON PESOS:

RECEPCION DE PLIEGOS

LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 008/2018

PROVISIÓN DE 250 m³ HORMIGÓN ELABORADO H 21.- (RESISTENCIA CARACTERÍSTICA A LA COMPRESIÓN 210 kg/cm², A LOS 28 DÍAS) ASENTAMIENTO REQUERIDO: 8 cm EN BARRIO VIEJOS VIÑEDOS que comprende las siguientes calles: calle 12 – Pordenone Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 13 – Gorizia Norte, entre calle 43 - J. A. Nanini y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 14 – Raimundo Coseani Norte, entre Av. San Martín y calle 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 43 – J. A. Nanini, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 42 – O. Conterno, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte; calle 41 - Fortunato Rizzi, entre calle 12 – Pordenone Norte y calle 14 – Raimundo Coseani Norte.

EMPRESA:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRONICO:

Firma

Colonia Caroya, de de 2018.-

DECRETO REGLAMETARIO Nº 001/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 2166/2018 que ratifica en todos sus términos a las disposiciones emanadas del Decreto Nº 259/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de implementar los descuentos correspondientes a las facilidades de pago a las que, por compra de mercaderías, bienes y/o servicios, hayan adherido los empleados municipales en el marco de los acuerdos suscriptos oportunamente por comerciantes de nuestra Ciudad y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya (Si.Tra.M.), resulta conveniente reglamentar el Decreto Nº 259/2018, a efectos de establecer las condiciones en que se realizarán los mismos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA D E C R E T A:

Art. 1º: REGLAMÉNTASE el Decreto Nº 259/2018 en los términos expuestos en el articulado subsiguiente.

Art. 2º: Dispóngase que los descuentos a realizar a los Agentes Municipales que hubieren adherido al sistema de financiación por compra de mercaderías, bienes y/o servicios, en el marco de los acuerdos suscriptos oportunamente por comerciantes de nuestra Ciudad y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya (Si.Tra.M.), no podrán en ningún caso superar el Veinte Por Ciento (20%) de la suma resultante de los Haberes Brutos, sin tomar en cuenta para su cálculo a los correspondientes a horas extras, vacaciones, Sueldo Anual Complementario, y todos aquellos ítems no habituales en la liquidación del Agente; todo ello previo haber realizado los descuentos de ley; los correspondientes a cuota alimentaria y/o embargos judiciales, si el Agente los tuviere.

Art. 3º: El Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya (Si.Tra.M.) deberá presentar antes del día 20 de cada mes al Departamento de Recursos Humanos la Planilla de Liquidación Mensual con los datos de los Agentes Municipales adheridos, y los importes correspondientes a los descuentos a realizar. Dicha planilla deberá indefectiblemente estar firmada por el Secretario General del Sindicato, y refrendada por otro miembro de la Comisión Directiva del mismo.

Art. 4º: El Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya (Si.Tra.M.) deberá presentar mensualmente al Departamento de Contaduría de la Secretaría de Administración y Finanzas el listado actualizado de los comercios y/o prestatarios de servicios adheridos al sistema, debidamente firmado por el Secretario General del Sindicato, y refrendado por otro miembro de la Comisión Directiva del mismo.

Art. 5º: El Departamento de Contaduría no podrá emitir valores u órdenes de pago por el presente sistema de financiación, a nombre de ningún comerciante y/o prestatario de servicios que no se encuentre en el listado actualizado mencionado en el artículo precedente.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN Nº 013/2018

VISTO:

Que el Agente Municipal ANTONIO WILIAN GARCÍA, DNI Nº 35.564.555, Legajo Nº 487, se encuentra desempeñando sus tareas como chofer de retroexcavadora en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incrementado momentáneamente las tareas y responsabilidades encomendadas al mencionada Agente Municipal, por lo que corresponde efectuar un reconocimiento en su remuneración.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: ASIGNAR al Agente Municipal ANTONIO WILIAN GARCÍA, DNI Nº 35.564.555, Legajo Nº 487, una bonificación adicional del QUINCE POR CIENTO (15%), a partir del día 01/06/2018, y en lo sucesivo, en tanto continúe cumpliendo funciones como chofer de retroexcavadora en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 2°: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Junio de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS



RESOLUCIÓN Nº 016/2018

VISTO:

La Resolución Nº 010/2018 del Tribunal de Cuentas, en donde visan con reserva la Orden de Pago Nº 11251, 11253, 11685, 11686, correspondientes a pagos realizados a APROSS, CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIRO DE CORDOBA, DIRECCION DE SEGUROS DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR Y APROSS.

Las Resoluciones Nº 007/2018 y 008/2018 emitidas por el Tribunal de Cuentas.

La Insistencia recibida con fecha 23 de abril de 2018 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

La Resolución Nº 012/2018 del Tribunal de Cuentas, en donde visan con reserva la Orden de Pago Nº 12339 y 12340, correspondientes a pagos realizados a APROSS y DIRECCION DE SEGUROS DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR.

La Resolución Nº 011/2018 emitida por el Tribunal de Cuentas.

La Insistencia recibida con fecha 22 de mayo de 2018 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21 de mayo de 2018 en referencia a las Resoluciones 010-012/2018 del Tribunal de Cuentas.

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo considera necesario que se cumplimenten en su totalidad las obligaciones ante los organismos correspondientes, a fines de evitar que se generen perjuicios al municipio.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 16 del 06 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese el asiento de la registración de pago, de las siguientes Órdenes de Pago:

- Orden de Pago Nº 0001-11251 de fecha 26/03/2018, correspondiente a APROSS por la suma de pesos \$7.809,95.
- Orden de Pago Nº 0001-11253 de fecha 26/03/2018, correspondiente a DIRECCION SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR por la suma de pesos \$ 97,98.
- Orden de Pago Nº 0001-11685 de fecha 11/04/2018, correspondiente a APROSS por la suma de pesos \$690.326,61.
- Orden de Pago Nº 0001-11686 de fecha 11/04/2018, correspondiente a DIRECCION SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR por la suma de pesos \$ 19.845,28.
- Orden de Pago Nº 0001-12339 de fecha 10/05/2018, correspondiente a APROSS por la suma de pesos \$680.871,70.
- Orden de Pago Nº 0001-12340 de fecha 10/05/2018, correspondiente a DIRECCIÓN SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR por la suma de pesos \$19.845,28.

Solicitar al Departamento Ejecutivo que actúe conforme a derecho.

Artículo 2º.- Comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 016/2018

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 017/2018

VISTO:

El Decreto Nº 301/18 que declara Asueto Escolar y Administrativo el día 13 de junio de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Las atribuciones conferidas por el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 14 del 23 de mayo de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cambiar el horario de la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del día 13 de junio de 2018 a las 10 hs.

Artículo 2º.- Comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 017/2018

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 018/2018

VISTO:

Que el día 20 de Junio es Feriado Nacional por ser el Día de la Bandera Argentina en donde conmemora a su creador, Manuel Belgrano, fallecido en ese día de 1820.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Las atribuciones conferidas por el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 17 del 13 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cambiar el día de la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del día 20 de junio de 2018 al día 19 de junio de 2018 a las 21 hs.

Artículo 2º.- Comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 018/2018

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



DECLARACIÓN N° 009/18

VISTO:

La nota enviada por el Rotary Club de Colonia Caroya, a través de su Presidente, Miguel Ángel Pedano, y su Secretario, Víctor Esteban Ducló, con fecha 19 de abril de 2018, dirigida al Concejo Deliberante donde se solicita que se Declare de Interés Municipal el Tercer Concurso de Ortografía "Escribir bien hace la diferencia", organizado por el Rotary Club Colonia Caroya, que se realizará el día viernes 5 de octubre de 2018.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 62 que establece que el Municipio reconoce en la educación un derecho fundamental de las personas, desde la niñez hasta la ancianidad, como un proceso dinámico, permanente y necesario y que constituye una herramienta base para la construcción de la libertad, la dignidad y la ciudadanía.

Y CONSIDERANDO:

Que las Escuelas participantes del Concurso de Ortografía son todas de nivel inicial de la zona que incluye a los estudiantes de Colonia Caroya, Jesús María, Sinsacate y Estación Gral. Paz.

Que este tipo de Concurso es único en la República Argentina en su tipología y que ha despertado el interés en toda la comunidad educativa de la región.

Que una de las dificultades supremas de cualquier persona que desee o esté obligada a escribir es afrontar el reto de la hoja en blanco. ¿Qué pongo, qué hago, cómo lo redacto?, y sobre todo cómo empiezo.

Que el objetivo principal de este Concurso es estimular la oralidad, escritura de calidad y el concepto de la palabra en las escuelas de la zona.

Que es intención de esta institución incentivar la buena ortografía a través de actividades lúdicas y acercar al Rotary Club a la comunidad escolar a través de este 3er Concurso.

Que los seres humanos somos seres sociales y el lenguaje es nuestra mejor herramienta para socializar.

Que para este Concejo Deliberante es prioridad la educación desde su nivel inicial ya que creemos que es el presente y el futuro de un país están enfocados en los niños y niñas.

Las atribuciones del Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 del día 06 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal el Tercer Concurso de Ortografía "Escribir bien hace la Diferencia", organizado por el Rotary Club de Colonia Caroya a realizarse el día viernes 5 de octubre de 2018.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JUNIO DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 010/18

VISTO:

La realización de las Primeras Jornadas Interdisciplinarias de Investigaciones Acerca de Colonia Caroya.

La Carta Orgánica Municipal que en su Artículo 60 en donde el Municipio reconoce a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas. Fomenta la creación, producción y circulación de bienes culturales de manera equitativa. Favorece la consolidación de la identidad cultural, reconociendo e integrando a los diversos grupos socioculturales que conforman la sociedad.

La Carta Orgánica Municipal que en su Artículo 61 establece que el Municipio asegura la protección de los bienes declarados patrimonio cultural por Ordenanza, sean arqueológicos, antropológicos,

cos, históricos, documentales, paisajísticos, artísticos, arquitectónicos u otros de la ciudad.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 62 donde se reconoce en la educación un derecho fundamental de las personas, desde la niñez hasta la ancianidad, como un proceso dinámico, permanente y necesario y que constituye una herramienta base para la construcción de la libertad, la dignidad y la ciudadanía.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la celebración por los 140 años de la fundación de Colonia Caroya, creemos que resulta pertinente y necesario generar un espacio para el conocimiento y difusión de trabajos que aborden, como objeto de investigación, diversos aspectos relacionados con la ciudad.

Que resulta sumamente enriquecedor, generar la difusión conjunta de dichos trabajos, tanto para dar a conocer a los caroyenses sus resultados, como para convertirse en disparadores de otros abordajes, conformado un aporte para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y para el mejoramiento y solución de problemáticas actuales.

Que Colonia Caroya, y la región circundante, posee un pasado sumamente rico que se remonta a la época colonial, constituyéndose a fines del siglo XIX en un ejemplo paradigmático del fenómeno inmigratorio y generando, a lo largo del siglo XX, profundos e interesantes procesos de transformación sociocultural, demográfica y productiva. Posee, además, un trazado urbanístico en el que lo rural y lo urbano se conjugan con singulares características, generando un destacado patrimonio arquitectónico y paisajístico.

Estas particulares características de la comunidad explican que, la misma, se haya constituido a través del tiempo en objeto de estudio de diversas disciplinas, investigaciones que se reflejaron en trabajos editados y otros inéditos.

Que es objetivo de estas primeras jornadas interdisciplinarias acercar y dar a conocer un conjunto de investigaciones, cuyo objeto de estudio es Colonia Caroya y crear un espacio de construcción colectiva de conocimiento y debate respecto del pasado y presente de Colonia Caroya para propender a la revalorización y cuidado de nuestro patrimonio tangible e intangible.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 del día 06 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECLARA

Artículo 1º.- Se declara de Interés Municipal y Legislativo a la Primeras Jornadas Interdisciplinarias de Investigaciones acerca de Colonia Caroya, los días 7 y 8 de junio de 2018, en el marco de los 140 años de la ciudad.

Artículo 2º.- Se adjunta Programa de las Jornadas Interdisciplinarias.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JUNIO DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo

I Jornadas multidisciplinarias de investigaciones acerca de Colonia Caroya

"Continuidades, rupturas y desafíos en
la trama sociocultural, económico-productiva y arquitectónico-paisajística de Colonia Caroya"

7 y 8 de junio de 2018

Lugar: Casa de la Historia Calle 9 (sur) Mateo Kocic y calle N° 48

Programa

Jueves 7 de junio

8:30 hs RECEPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE ASISTENTES
9:00 hs ACTO DE APERTURA



JUNIO / 2018

PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

5ª sección DECLARACIONES C.D.

9:30 hs a 12:30 hs PRESENTACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

EJE N° 1: Colonia Caroya y su producción en los sectores agropecuario, industrial y deservicio. Pasado y presente.

Coordinador: Ing Eduardo Angulo

1.- Cooperativismo, desarrollo rural y medio ambiente. El caso de Colonia Caroya, Argentina.

Autora: Dra. Beatriz R. Solveira

CONICET y Junta Provincial de Historia de Córdoba

2.- Río Carnero, tendencia evolutiva. Inundaciones urbanas y erosión de áreas rurales en Colonia Caroya.

Autores: Barbeito O., Rydzewski Ana L. Paná Sofía; Lanfranco Mauro, Moya David

3.- Sistema de geo-información para manejo de situaciones de desastre

Autores: Abril, E.G., Romero, C., Zader, P., Deza, C., Rolles, M.; Valentinuzzi, P.; Arévalo, L.; Martínez, A y Zátara, A.

U.N.C.

4.- Malezas presentes en viñedos de Colonia Caroya, Córdoba.

Autores: Rovai E.L, Viglianco A.I., Soratti, R., Cragnolini, C.I.

5.- Evaluación de herbicidas pre y post emergentes en cultivos de vid en Colonia Caroya. Autores: Viglianco A. I., Ruosi, G., Rovai E. L., Salvidia, E., Soratti, R., Cragnolini, C.

EJE N° 3: Colonia Caroya y sus problemáticas sociales.

Coordinador de mesa: Lic. Nilda Delfina Fantini

1.- Nombrar la diferencia. Efectos Políticos y Subjetivos.

Autoras: Julieta Castro, Angelina Iacono, María Cecilia Migotti.

Instituto Domingo Cabred. UP

2.- Desnaturalizando entramados de violencias. Interrogantes y desafíos para mirar las desigualdades de género en Colonia Caroya.

Autoras: Coseani, Daniela, Massei del Papa, Luana y Ortega Julieta.

Facultad de Ciencias Sociales. UNC

3.- El teatro como elaboración del trauma social en una comunidad.

Autora: Lic. Nilda Delfina Fantini

Facultad de Psicología. Secyt. UNC

4.- Colonia Caroya: El ¿lugar? de la tercera y cuarta generación de inmigrantes italianos e italianas.

Autora: Silvina Macarena Silva Bertolotto.

FFyH. UNC

5.- Las prácticas sociales genocidas en Colonia Caroya durante la última dictadura militar.

Autor Eduardo Javier Pereyra

Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. UCC

14:30 hs a 18:30 hs PRESENTACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

EJE N° 1: Colonia Caroya y su producción en los sectores agropecuario, industrial y deservicio. Pasado y presente.

Coordinador de mesa: Ing. Agrónoma Daniela Mansilla

1.- Cochinillas presentes en viñedos de Colonia Caroya. Córdoba. Argentina. Incidencia en el cultivo y efectos en la calidad de los mostos.

Autores: Viglianco, Cragnolini

U.N.C.

Bodega La Caroyense S.A.

2.- Eficiencia de insecticidas en el control de cochinilla harinosa en cultivo de la vid en Colonia Caroya Viglianco A. I.; Rovai L.; Soratti R.; Cragnolini C.

U.N.C.

3.- ¿La cochinilla está relacionada con la presencia de hormigas en los viñedos?

Autores: María Laura Peschiutta, Vanessa Daniela Brito, Mariana Pereyra, Mariano Ordano, Julio Alberto Zygadlo.

U.N.C.

Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Fundación Miguel Lillo

4.- El ataque de la cochinilla harinosa afecta la hoja de las vides?

Autores:

María Laura Peschiutta, Helena Calvimonte, Vanessa Daniela Brito,

Mariano Ordano, Julio Alberto Zygadlo

U.N.C.

Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Fundación Miguel Lillo

5.- Compuestos orgánicos volátiles como alternativa natural para el control de la población de la cochinilla harinosa de la vid

Autores: Daniela Brito, María Laura Peschiutta Germán Deza Borau, Daniela Mansilla Galdeano, María Paula Zunino, Julio Alberto Zygadlo

U.N.C.

Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Bodega Terra Camiare

6.- Evaluación de los aceites esenciales de peperina y eucalipto para el control orgánico de la cochinilla harinosa de la vid.

Autores: Vanessa Daniela Brito, Germán Deza Borau, María Laura Peschiutta Virginia Lara Usseglio, Daniela Mansilla Galdeano, Julio Alberto Zygadlo

U.N.C.

Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Bodega Terra Camiare

7.- Desarrollo de formulaciones bioinsecticidas para un control ecológico de la cochinilla harinosa en viñedos.

Autores: Germán Deza Borau, María Laura Peschiutta, Vanessa Daniela Brito, Daniela Mansilla Galdeano, Julio Alberto Zygadlo.

U.N.C.

Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

EJE N° 3: Colonia Caroya y sus problemáticas sociales.

Coordinadora de Mesa: Dra. Leonor Rizzi

1.- Transformaciones organizativas y pedagógicas. El caso de la Escuela de Familia Agrícola y la alternancia como forma escolar.

Autoras: María Fernanda Balma, Emilia García, Nancy Macagno.

UNVM

2.- La Escuela y Familia. Una Relación para pensar.

Autora: Dra. Leonor Isabel Rizzi

UCC.

3.- Sociabilidad pueblerina en el interior del interior. El caso del Club Juventud Agraria Colón (CIAC) de Colonia Caroya (Córdoba) durante sus años fundacionales, 1932-1942.

Autora: Lic. Autora: Eugenia Sánchez

CIFYH - UNC

4.- El impacto del cierre de una empresa cooperativa en sus trabajadores.

Autora: Lic. Ana Peresini

U.N.L.P. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

5.- Mujeres que se desempeñaban como "mano de obra familiar" en tareas rurales en la primera mitad del siglo XX. Estudio de caso: las mujeres de los pequeños productores de Colonia Caroya.

Autora: Lic. Patricia Roggio

FFyH.UNC; FFyH. UCC, Instituto de Estudios Históricos (IEH). Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti" (CEH). CONICET.

Córdoba - Argentina

19:00 hs a 21:00 hs MESA DE AUTORES

Coordinador de mesa: Dra. Leonor Rizzi

Autoras y autores de la comunidad:

Marta Copetti,

Marta Canale,

Elena Valle,

Sonia D Olivo,

Jorge Visintini,

Relatarán las experiencias vividas en el proceso de creación de sus textos, que abordan cuestiones relacionadas con la historia, las costumbres y las vivencias de la comunidad, de Colonia Caroya y de Colonia Vicente Agüero.

VIERNES 8 de junio

9:00 hs a 11:00 hs PRESENTACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

EJE N° 2: Colonia Caroya y su patrimonio tangible e intangible:

arquitectónico, urbanístico paisajístico lingüístico, artístico.

Cambios, continuidades y posibilidades futuras.

Coordinador de mesa: Lic. Patricia Roggio

1.- Caroya, morada de inmigrantes..."

Prof. Laura del Valle Piantino

2.- El sistema productivo familiar como valor patrimonial de una comunidad. Caso herrería Prosdócimo. Colonia Caroya.

Autores: Silvia Oliva, Pablo Ortiz Dias

Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño - UNC

3.- *El Cooperativista*, primer medio masivo de comunicación de Colonia Caroya. Su aporte al conocimiento de la vida pública y privada de los caroyenses, 1946-1955.

Autora María Cecilia Rossi

4.- Colonia Caroya y sus apellidos: Origen, Historia, Significado, Formación, Clasificación y Distribución Geográfica. Autora. Prof. Esther Bertolotto

5.- Tensiones y Controversias en torno a la identidad colectiva en Colonia Caroya.



Autora: Mariana Patricia Acevedo
Universidad Nacional de Córdoba

11:00 hs a 12:30 hs CONFERENCIA DE PATRIMONIO

Coordina: Mgter. Alejandro Romanutti

(Almuerzo libre)

14:30 a 18:30 hs PRESENTACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

EJE N° 2: Colonia Caroya y su patrimonio tangible e intangible: arquitectónico, urbanístico paisajístico, ngüístico, artístico .Cambios, continuidades y posibilidades futuras.

Coordinador de mesa: Mgster Alejandro Romanutti

1.- Una ventana para mirar la identidad de los caroyenses: el turismo.

Autoras: Lic María José Bergagna, Lic. Ester MarilinaScienza.

Universidad Provincial de Córdoba

2.- El patrimonio Pictórico de la Municipalidad de Colonia Caroya .

Proyecto de documentación y creación de Archivo de Pinacoteca Municipal.

Autora: Cra. Carla Peresini

3.- Un paisaje cultural postergado. Propuesta de revitalización de un área de la provincia de Córdoba, República Argentina, potenciando los valores intangibles de su patrimonio.

Autores: Guillermo Ferrando Ubios, Mabel Buron,

4.- La construcción del paisaje de Colonia Caroya. Permanencias y desafíos.

Autor: Joaquín Emiliano Peralta

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. Universidad Nacional de Córdoba

5.- Experiencias de gestión de los recursos culturales en el Norte de Córdoba. El caso de la Colonia Caroya. Autores: Noemí Goytía, Lidia Samar, Diana Cohen, Alejandro Romanutti, Paula Pina Marquez,

Griselda Vilela Aguirre, Silvia Oliva, Pablo Ortiz Díaz

Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño - UNC

6.- El valor de la imagen en la percepción de la identidad y la preservación de la memoria colectiva. Casa Copetti en Colonia Caroya.

Autores: Lidia Samar, Silvia Oliva, Alejandro Romanutti

Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño - UNC

7.- La geografía de las fiestas en Colonia Caroya y su región.

Autora : Arq. Mgt. Jimena Garro

8.- El patrimonio industrial agroalimentario como multiplicador cultural. El caso de las manifestaciones culturales de Colonia Caroya y su relación con la gastronomía.

Autores: Mgtr.Arq. Diana Cohen ,Mgtr.Arq. Alejandro Romanutti;Lic. Elizabeth Martín

Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño – U.N.C.

9.-El teatro como recurso para la preservación del patrimonio: el caso del grupo de teatro Fra noi de Colonia Caroya.

Autor: Mgter. Arq. Alejandro Romanutti

Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño UNC

10.- Caminos del vino. Córdoba- Argentina. Consolidación del enoturismo.

Autores: Tania Soto, Constanza Suárez, María Constanza Torres.

Asesor: Alazraki, Manuel

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - U.N.C.

11.- EduCometro

Autor: Rodríguez Javier Alberto

Fundación ARCOR SA.

CONFERENCIA 19 HS a 20,30 hs

Equipo de Plan Estratégico de Desarrollo Local de la Universidad Nacional de Córdoba y Sub Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Colonia Caroya

COORDINA: Lic. Nilda fantini

Número Musical y brindis

DECLARACIÓN N° 011/18

VISTO:

La nota con fecha 22 de mayo de 2018, enviada al Concejo Deliberante por parte del Consejo del Adulto Mayor, en virtud de la cual se informa de las distintas temáticas que atañen a la calidad de vida de las personas mayores de la ciudad.

El Artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal que establece que el Municipio garantiza la protección y promoción de las personas

de la tercera edad, procurando dignificar sus condiciones de vida y contribuyendo a la conservación de sus facultades físicas psíquicas y a su integración familiar y social.

Y CONSIDERANDO:

Que el 15 de Junio es el “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez”.

Que la OMS plantea que “entre 2015 y 2030 se espera que en todos los países aumente sustancialmente el número de ancianos. Este crecimiento será especialmente rápido en las regiones en vías de desarrollo. Si crece el número de personas mayores, se espera también que aumenten los abusos de los que esta población es víctima. Si bien es un tema tabú, el maltrato a los ancianos ha comenzado a ganar visibilidad en todo el mundo, a pesar de que sigue siendo uno de los tipos de violencia menos tratados en los estudios que se llevan a cabo a nivel nacional y menos abordados en los planes de acción”. “El maltrato de las personas mayores es un problema social mundial que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo” (Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 66/127).

Que los tipos de violencia, a los cuales hace referencia las OMS son: físico, psicológico, económico, sexual, abandono, violación de derechos humanos, negligencia.

Que la ciudad de Colonia Caroya no es ajena a estos cambios demográficos con un elevado porcentaje de población mayor, que representa el 13,77% del total poblacional (datos Censo 2010). Paralelamente consideramos que como explicita la OMS existen situaciones de abandono, maltrato, exclusión en nuestra realidad local tanto a nivel familiar como social. Por tal motivo es de sumo interés conmemorar este día, para que nos lleve a reflexionar en el modo de trato que tenemos con nuestros adultos/as mayores en la familia, en el barrio, en la comunidad.

Que el próximo 23 de Junio se desarrollará desde la Oficina de Adultos/as Mayores, de la Dirección de Desarrollo Social, una intervención urbana, conjuntamente con el Grupo Inter Áreas de Asesoramiento y Promoción del Adulto Mayor, articulando con el Consejo de Adultos Mayores, Hogar de Día, alumnas del Curso de Auxiliar Gerontológico, y el taller de AM Radio, y otros actores que intervienen desde el Municipio con Personas Mayores. El objetivo de esta actividad es irrumpir intergeneracionalmente en el espacio público y hacer oír la voz de las personas mayores.

Que en esta oportunidad se darán a conocer públicamente los Derechos que tienen los mayores, los cuales surgen de la Convención Interamericana de Derechos de las Personas Mayores, ratificada por Argentina en el año 2017, y de este modo concientizar a la población de dicho instrumento legal, que tiende a favorecer la inclusión y respeto hacia los más grandes, para construir así “una ciudad para todas las edades”.

Las atribuciones del Concejo Deliberante conferidas en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18 del día 19 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal las actividades en el marco del “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez”, a realizarse el día sábado 23 de junio de 2018 en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DE 2018.

**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**